

CHORDINACIONAL MEMBERS OF AROUND COMMUNIC CONTROL COMPUTO CONTINUOSCIONES Y CONTROLO CIEDADANO DE LA CICDAD DE MESICO. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCEA

> Ciudad de México, a 25 de enero de 2019. OFICIO: C5/CG/UT/107/2019 **ASUNTO:** SE REMITE SOLICITUD.

ESTIMADO SOLICITANTE:

En atención a su solicifud de información pública ingresada a este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 0303100006519, a trayés de la cual solicita lo siguiente:

"En lo que siguè voy a mencionar una cámara de vigilancia de C5.

La cámara se encuentra en la esquina de las siguientes dos calles:

Calle 1: Doctor Velasco. Calle 2: Niños Héroes.

Una dirección Google Maps que muestra la ubicación aproximada de la cámara es la siguiente:

https://goo.al/maps/nv9R3SBSux22

El 22 de enero 2019 a las 17:00 PM he llevado a cabo las siguientes 4 acciones:

1. He caminado hacia la cámara. 2. Me he parado debajo de la cámara. 3. He mirado a la cámara. 4. Con mi mano derecha he saludado a la cámara.

Solicito un videb captado por la cámara que me muestre ejecutando las acciones 1, 2, 3, 4 del párrafo anterior. Como documento adjunto incluyo un PDF que contiene una fotografía que muestra la manera en que yo estaba vestido 🛊 22 de enero 2019 a las 17:00 PM." (Sic)

Sobre el particular, y åtendiendo a la sintaxis de su solicitud, en la cual solicita vídeos captados por el Sistema de cámaras de videovigilancia, se le informa que es atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la operación de equipos y sistemas tecnológicos, así como la utilización de la información obtenida por el uso de estos, de conformidad con lo pievisto en el artículo 1, fracciones I y III, en relación al artículo 20 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, se le informa que los requerimientos de vídeos son atendidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 31 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, toda vez que dicha dependencia es la competente para remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos (cámaras de videovigilancia), cuando le sean requerida por el Ministerio Público; Autoridad Júdicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventile procedimientó, seguido en forma de juicio, para el cumplimiento de sus atribuciones, indicando el número de Averiguación Previa, asunto o expediente y autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto para remitir la información solicitada.

Lo anterior, queda delidamente fundamentado en los preceptos legales que a continuación se transcriben:

"Artículo 24.- Toda información recabada por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, independientermente de su clasificación, deberá ser remitida, con los documentos a que hace referencia la presente Ley, à cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal que la requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Secretaría solo podrá requerir que se le informe el número de Averiguación Previa, asunto o expediente y autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto para remitir, a la brevedad, la información solicitada.

Artículo 31.- La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, cuando le sea requerida por Ministerio Público; Autoridad Judicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventiļé procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal."

Cecílio Robelo No.3, Entre Calles Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Col. Del Parque. Alcaldía Venustiano Carranza. C. P. 15960, Ciudad de México.



COORDINACION GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL COMPREO, COMUNICACIONEN Y CONTRO D CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MUXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No obstante lo anterior, se le informa que en caso de que requiera un vídeo podrá solicitar a la citada dependencia se resguarde el vídeo, en tanto la autoridad competente realice el requerimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante escrito dirigido al Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo, Director General de Asuntos Jurídicos en la citada dependencia, con domicilio oficial en Liverpool No. 123, segundo piso, Col. Juárez, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P. 06600, a fin de evitar que las grabaciones se borren del sistema transcurrido el plazo de almacenamiento de 7 días naturales, siendo conveniente proporcionar los datos de identificación (asunto, fecha, hora y lugar de la cámara de la cual se solicita el resguardo de vídeo).

En virtud de lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se <u>remite</u> la presente solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, toda vez que es el sujeto obligado responsable de la atención de la presente solicitud, en tal virtud se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Responsable de la UT: Lic. Nayeli Hernández Gómez

Domicilio: Calle Ermita, S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020

Teléfono: 52425100, Ext. 7801

Correo electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx y ofinfpub00@ssp.cdmx.gob.mx

En tal virtud, la presente respuesta emitida por este Centro se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en términos de los artículos 10., 20., 30., 8, 93 fracciones I y IV, 212, 213 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la misma proporciona los elementos lógico jurídicos que justifican de manera categórica la atención de la presente. En caso de cualquier inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la presente notificación, esto conformidad con los artículos 233, 236, y 237 de la Ley de la materia.

Finalmente, se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el domicilio y teléfono al calce o en el correo electrónico oip.caepccm@cdmx.gob.mx de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.C.E.P. MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN.- COORDINADOR GENERAL DEL CS.- PRESENTE.

ELABORÓ: MGSG

Revisó: NSR